



COMISIÓN DE INVERSIONES DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

1. Creación de la Comisión de Inversiones¹

1.- Constituir una Comisión delegada del Consejo de Administración, que se denominará Comisión de Inversiones, y estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. Podrá asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, cualquier otro Consejero que lo desee.

2.- El Consejo de Administración designará a quien deba ostentar el cargo de Presidente de la Comisión entre sus miembros y actuará como Secretario, no miembro, el Secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, la persona que designe la propia Comisión para cada sesión.

3.- La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como consejero, pudiendo ser reelegidos para el mismo.

4.- La Comisión de Inversiones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, con al menos 24 horas de antelación, pudiendo ser convocada y asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad que la Comisión considere oportuno. Las sesiones de la Comisión de Inversiones tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. También podrán celebrarse reuniones por teleconferencia o videoconferencia, siempre que los Consejeros dispongan de los medios técnicos adecuados y ningún Consejero se oponga a ello.

Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, previa comunicación y aprobación por el Presidente del Consejo de Administración.

5.- La válida constitución de la Comisión requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito, siendo válido el fax o correo electrónico dirigido al Presidente de la Comisión.

6.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

¹ Creada por acuerdo del Consejo de Administración de 17 de junio de 2019.

7.- El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Copia del acta de las sesiones se remitirá a todos los miembros del Consejo.

8.- En lo no previsto en el presente acuerdo, la Comisión de Inversiones podrá regular su propio funcionamiento, siendo de aplicación, supletoriamente, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del mismo.

9.- Delegar en la Comisión de Inversiones, con carácter permanente, las siguientes funciones:

- a) Informar sobre la estrategia inversora de la Sociedad.
- b) Informar, potestativamente, sobre las decisiones de inversión o desinversión que sean competencia del Consejo de Administración en pleno. Se consideran inversiones o desinversiones competencia del Consejo de Administración en pleno, las inversiones y desinversiones estratégicas, entendiéndose como tales, en esta Sociedad, las que superen el importe de 200 millones de euros (DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS).
- c) Adoptar las decisiones de inversión o desinversión cuando se superen los siguientes importes, y no se alcance el establecido en la letra b) anterior:
 - (i) Inversiones o desinversiones en valores emitidos por entidades que, en cada momento, formen parte, directa o indirectamente, de la cartera de valores de Corporación Financiera Alba, S.A.: 25 millones de euros (VEINTICINCO MILLONES DE EUROS).
 - (ii) Inversiones en valores emitidos por entidades que no formen parte, directa o indirectamente, de la cartera de valores de Corporación Financiera Alba, S.A.: 10 millones de euros (DIEZ MILLONES DE EUROS).
 - (iii) Inversiones o desinversiones inmobiliarias: 25 millones de euros (VEINTICINCO MILLONES DE EUROS).
- d) Adoptar las decisiones de inversión o desinversión que sean competencia del Consejo de Administración en pleno, según lo indicado en la letra b) anterior, en casos de urgencia, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo de Administración, en la primera sesión del mismo que se celebre tras la adopción de la decisión.
- e) Recibir información sobre la evolución de las entidades en las que participe Corporación Financiera Alba, S.A., para el seguimiento de su estrategia, del cumplimiento de sus planes de negocios y presupuestos, y de la evolución general de las entidades y sus

sectores.

- f) Seguimiento de las inversiones realizadas a efectos de comprobar que se ajustan a los objetivos y principios de la Política de Inversiones aprobada por el Consejo de Administración.
- g) Propuesta de medidas o decisiones que se consideren convenientes para optimizar la rentabilidad de las inversiones.
- h) Formular propuestas al Consejo de Administración tendentes a la modificación de las participaciones o para que se acuerde la desinversión.
- i) Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente.

*_*_*